AÑO DE 1855. *Jueves 11 de octubre.* NÚMERO 122.




BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.— Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

NEGOCIADO DE BENEFICENCIA.

Al establecer el Hospicio de ISABEL II, hubo el pensamiento de constituir en el mismo un departamento destinado para asilo de mendicidad.

Asi se realizó en efecto, estando por consiguiente recogidos varios pobres, ancianos, ó impedidos, á quienes se les prodigan cuantos cuidados son posibles para hacerles menos dura su existencia.

Ampliada la proteccion al sexo mas débil, se recogen tambien en el local destinado para las mugeres á las huérfanas, ancianas ó impedidas, que se encuentran abandonadas y en la miseria.

Pero estas mejoras sin embargo no quedarian completas si á la vez se permitiese pedir limosna por las calles de esta capital.

En su virtud y teniendo en cuenta que ya en esos Establecimientos están atendidos los pobres de ambos sexos, vengo en disponer lo siguiente:

1.° Desde el dia de hoy queda prohibida la mendicidad pública en esta ciudad.

2.° Cuatro comisiones del hospicio distribuidas por cuarteles procurarán recojer diariamente todos los pobres que hallasen en la misma para ingresarlos en el Establecimiento, donde serán clasificados segun su reglamento interior.

3.° Caso que alguno se resista demandarán el auxilio á los agentes de vigilancia.

4.° Estos por su parte lo prestarán inmediatamente, estando además obligados sin necesidad de excitacion á no permitir á nadie pida limosna por las calles, plazas de la ciudad y sus inmediaciones.

5.° El Alcalde constitucional, Comisario de vigilancia y Director del Hospicio quedan encargados cada uno en su esfera del exacto cumplimiento de esta disposicion. Orense octubre 10 de 1855.— El Gobernador, *J. Jimenez Cuenca.*

DIPUTACION PROVINCIAL DE ORENSE.

En agosto último debieron los Ayuntamientos de esta provincia satisfacer el segundo tercio del recargo provincial sobre la suprimida contribucion de consumos, lo mismo que los arrendatarios del arbitrio de 2 mrs. en libra de carne y portazgos; mas como muchos de aquellos y los arrendatarios no hayan cubierto sus respectivos débitos, la Diputacion no puede cumplir con regularidad las obligaciones de la provincia: para evitar los perjuicios que se siguen á los acreedores de la misma, espera que tanto los Ayuntamientos como los Arrendatarios, paguen todos sus débitos en el tiempo que medie hasta el 20 del presente mes, pues de lo contrario esta Corporacion se halla en la necesidad de realizar fondos aunque sea por medios ejecutivos para salir de los compromisos que la rodean, Orense 9 de octubre de 1855.—E. P., *J. Jimenez Cuenca.* —P. A. D. D., *Manuel Fernandez Bastos*, Srio.

SUBSECRETARÍA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me ha comunicado la Real orden siguiente.

Deseosa la REINA (Q. D. G.) de atenuar en cuanto sea posible los malos efectos que pueden producir en la mayoría de los pueblos de España, principalmente en todo lo que dice relacion con el órden público, así los precios en que se mantienen los primeros artículos de subsistencia, como la subida que tal vez habrán de sufrir todavía á consecuencia de la continuacion de la actual guerra europea y de las escasas cosechas en otros paises; convencida además S. M. de que no podrán adoptarse con dicho objeto las providencias oportunas sin conocer préviamente del modo mas exacto ó aproximado á la verdad los recursos con que el pais cuenta en el dia para hacer frente á sus necesidades presentes y todas las contingencias futuras,

ha tenido á bien disponer que V. S., oyendo á esa Diputacion, á la Junta de Agricultura de esa provincia, á los Ayuntamientos de los pueblos cabezas de partido judicial y á todas las demas Corporaciones y personas de conocimiento en la materia de que se trata, facilite á este Ministerio en el plazo mas breve posible, las noticias siguientes:

1.ª A cuánto ascienden en el dia, segun cálculo aproximado, todas las existencias de cereales y demás frutos agrícolas de primera necesidad en esa provincia.

2.ª Si dichas existencias son suficientes para cubrir las necesidades de la provincia hasta la próxima cosecha de 1856.

3.ª Cuál es de todos modos la relacion entre dichas existencias y las necesarias para el consumo de todos los habitantes de esa provincia en igual período.

Y 4.ª Si contando esa provincia con subsistencias suficientes para las necesidades de todos sus pueblos en general, hay alguno ó algunos que sufren escasez ó se hallan expuestos á sufrirla, y en este caso de dónde y por qué medios podrán surtirse mas fácilmente el pueblo ó pueblos necesitados.

Por último S. M. me manda manifestar á V. S. que espera de su celo, así como del de las Corporaciones citadas, que penetrados de la importancia y trascendencia del asunto á que esta circular se refiere, llevarán cuanto en ella se encarga á pronto y debido efecto, empleando en tal ocasion todo el lleno de sus luces y cuantos medios les sugiera su acreditado patriotismo.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de octubre de 1855.—Huelves.

Siendo el objeto de esta Real orden obtener las noticias ya pedidas en circular de este Gobierno inserta en el Boletin oficial de 9 del actual número 121, prevengo nuevamente á los Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales de esta provincia que cumpliendo lo mandado, me remitan el estado de existencias conforme al modelo inserto á continuacion de dicha circular, cuyo servicio deberá quedar verificado para el dia 20 de este mes en los términos prevenidos.

Orense 10 de octubre de 1855.—El Gobernador, J. Jimenez Cuenca.

En virtud de disposicion del Excmo. Sr. Capitan general, en lo sucesivo el Comandante del destacamento del ejército situado en Celanova deberá reunir tambien el carácter de Comandante militar de dicho punto.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para conocimiento de todos. Orense 6 de octubre de 1855.—El Gobernador, *J. Jimenez Cuenca.*

AUDIENCIA TERRITORIAL DE GALICIA.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Circular.—Varias son las Reales órdenes que en distintas épocas se han expedido para evitar llegue á este Ministerio el considerable número de solicitudes que, improcedentes unas, no bastante justificadas otras, y faltas de comprobantes las mas, se han venido recibiendo en contravencion de las disposiciones vigentes con anterioridad. Para cortar en lo futuro esta práctica abusiva, perjudicial á los mismos interesados en las solicitudes, puesto que retarda el despacho de los asuntos la instruccion que precisamente ha de darse á los expedientes que no se presentan bastante documentados, S. M. la Reina se ha servido mandar lo siguiente:

1.º Los Magistrados, Fiscales y Tenientes fiscales, Jueces de primera instancia, Promotores fiscales y subalternos de las Audiencias, dirigirán todas sus solicitudes por conducto de los Regentes de sus respectivos Tribunales, quienes al remitirlas informarán estensamente sobre su contenido, sobre la justicia de la pretension con que terminen y sobre las cualidades de los interesados ó las circunstancias especiales que hagan atendible la instancia: los funcionarios del Ministerio fiscal podrán tambien dirigir sus pretensiones de ascenso por conducto del Fiscal del Tribunal supremo de Justicia.

2.º Los funcionarios del órden judicial que por cualquier concepto se encontraren fuera del territorio á que por razon de sus destinos correspondan, dirigirán sus instancias por conducto del Regente de la Audiencia de la demarcacion en que residieren accidentalmente.

3.º Los letrados que pretendan ingresar en la carrera judicial ó fiscal, dirigirán asimismo sus solicitudes documentas á los Regentes de las Audiencias en cuyo territorio egercen la profesion de Abogados; y los Regentes al darlas curso, informarán acerca de las cualidades que adornan á los solicitantes, y certificarán lo que del Libro-registro del Tribunal resulte acerca de su aptitud y comportamiento en el egercicio de la profesion.

4.º No se dará curso en esta Secretaría á ninguna solicitud que no llegue por el medio y con los requisitos prevenidos en los artículos anteriores.

5.º Los Regentes de las Audiencias no darán curso á las solicitudes de ingreso en la carrera judicial ó fiscal en que no se justifique que el pretendiente tiene los requisitos prevenidos para ejercer en ella el cargo á que aspira.

6.º Quedarán asimismo sin curso las pretensiones que en este Ministerio se recibiesen á plazas de subalternos de Audiencias, cuya provision sea, ó por oposicion segun las disposiciones vigentes, ó de nombramiento de los Regentes: éstos remitirán, debidamente informadas, las de los interesados que, conceptuándose con mejor derecho que los opositores á las plazas de la primera clase, crean deber acudir al Gobierno de S. M.—De Real orden lo digo á V. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 18 de setiembre de 1855.—Fuente Andres.—Sr. Regente de la Audiencia de.....

Es copia de la Real orden inserta en la Gaceta, que se mandó guardar y cumplir por S. E. el Tribunal pleno, y que se circule por medio de los Boletines oficiales, para conocimiento de los Jueces de primera instancia y demas personas á quienes corresponda. Y para que conste, lo certifico y firmo como Escribano de Cámara y Secretario del Tribunal. Coruña setiembre 29 de 1855.—Luis Rivera.

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

El caballero Fiscal militar D. Juan Fuentes, Capitan graduado, en oficio de 2 del actual, remite para su insercion en el Boletin oficial un anuncio para la captura de Pompeo Losada, quinto destinado al regimiento infantería de Saboya número 6, fugado del cuartel de San Francisco de esta ciudad, cuya filiacion se pone á continuacion.

Pompeo Losada, hijo de José y Angela Brabo, natural del lugar de Roucos, parroquia de San Lorenzo, ayuntamiento de Cenlle partido de Ribadavia, avecindado en Roucos, soldado por el cupo de décimas de Leiro en esta provincia; su edad 21 años, sus señales las siguientes: pelo y cejas castaño, nariz regular, ojos castaños, barba ninguna, cara larga, color bueno. Fué declarado soldado para el reemplazo ordinario del ejército en 24 de agosto de 1854, y le ha cabido el número 32 de primera clase.

Encargo pues á la Guardia civil, Alcaldes constitucionales y mas dependientes de mi autoridad, procuren la captura del indicado desertor, remitiéndolo en caso de ser habido á disposicion de la autoridad militar. Orense octubre 3 de 1855.—El Gobernador, *J. Jimenez Cuenca.*

Juzgado de primera instancia de Ribadavia.

Don Manuel Grijalva, juez de primera instancia de la villa de Ribadavia y su partido.—Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Benigno Sanchez, vecino de Roucos en la alcaldía de Cenlle, contra el que estoy procediendo criminalmente por hurto de estacas de pino á Benito Falcon, vecino de Cuñas, en el año pasado de 1854, para que dentro de nueve dias que correu desde la insercion de este edicto en el Boletin oficial, comparezca personalmente en mi juzgado ó en la cárcel pública de esta villa á defenderse de los cargos que contra él resultan, y si asi lo hiciese le oiré y guardaré justicia en lo que la tuviere; y no verificándolo sustanciaré y determinaré la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose los autos con los estrados del juzgado, y le parará el perjuicio que haya lugar. Ruego y encargo á las autoridades, asi civiles como militares, se dignen procurar su captura, y consiguiéndola, su remision con el seguro necesario á este dicho juzgado, insertándose á esta continuacion sus señales. Dado en la villa de Ribadavia á 27 de setiembre de 1855.=*Manuel Grijalva.—Felipe Varela.*

Señales de Benigno Sanchez. Edad 27 años, estatura 5 pies esforzados, cuerpo delgado, color bueno, barba poca, pelo negro; usaba pantalon blanco de estopa, chaqueta de reaza remendada, chaleco de escarlate viejo y gorra ó montera tambien de reaza, y calzaba zapatos de cuero.

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Idem de Viana del Bollo.

Don Benito Maria Fole, juez de primera instancia en la villa de Viana y su partido.=Por el presente se llama á Maria Bautista Ambreville y á su hija Constantina Rodriguez, vecinas de las Hermitas de este partido, á fin de que dentro de treinta dias se presenten en este juzgado por la escribanía del que autoriza á responder á las preguntas que se les hagan con mérito á lo que contra ellas resulta en causa que se instruye de oficio contra Juan Crisóstomo Rodriguez, hijo de la primera, por robo de una alforja con algunos enseres la noche del 7 del corriente, propia de un portugués; pues pasado dicho término sin presentarse se sustanciará la causa en su rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar, pues asi está acordado por auto de este dia. Viana setiembre 29 de 1855.=*Benito Maria Fole.*—De su orden, *Joaquin Vicente Vila.*

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Idem de Lugo.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan de Prado, natural de Santa Maria de Jiá, para que en el término de 30 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, se presente en la cárcel pública de esta capital á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se le está formando sobre denuncia calumniosa, exortando al mismo tiempo á todas las autoridades civiles y militares, á fin de que procedan á la captura del Prado, cuyas señas personales se insertan á continuacion, remitiéndolo con todo seguro á disposicion de este juzgado. Lugo octubre 3 de 1855.—*José Maria Ulloa.*

Señas personales de Juan de Prado. Estatura como unos 5 pies y 3 pulgadas, barba negra, bien encarado, color moreno, nariz regular; viste chaqueta de paño castaño, chaleco de idem, pantalon de sayal, sombrero de lana blanca y ala ancha y unos zuecos de palo.

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Idem de Lugo.

Por el presente se hace saber á Tomás de Castro, natural de San Salvador de Mosteiro ayuntamiento de Otero de Rey, y Antonio Tablas, natural y vecino de esta ciudad, para que en el término de treinta dias á contar desde la insercion de este edicto en el Boletin oficial, se presenten en este juzgado y escribanía de D. Andrés Elias de Castro á oir la notificacion de los fallos que recayeron en la causa que se les siguió sobre falso testimonio; advertidos de que no haciéndolo se notificarán en los estrados de la audiencia del juzgado, y les parará perjuicio. Lugo octubre 3 de 1855.—*José Maria Ulloa.*

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

ANUNCIOS OFICIALES.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SANTIAGO.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Instruccion pública.—Con fecha 25 de mayo último se insertó en la Gaceta de Madrid y se circuló á los Rectores de las Universidades el siguiente anuncio:

«Se halla vacante en el Instituto de San Isidro, agregado á la Universidad central, una cátedra de latinidad y humanidades, la cual debe proveerse conforme al art. 122 del plan de estudios vigente, por concurso entre los Catedráticos de los Institutos agregados á la Universidad del distrito que tengan el título correspondiente y hayan obtenido su cátedra por oposicion ó procedan de la Escuela normal de filosofía. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Direccion en el término de un mes contado desde el dia de la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, para los efectos prevenidos en la seccion 5.ª, título 3.º del reglamento de estudios de 1852.»

Y no habiéndose presentado ningun aspirante que reuna los requisitos que exige el plan de estudios, se hace nueva convocatoria por el término de un mes contado desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta. Madrid 19 de setiembre de 1855.—El Director general, Juan Manuel Montalban.

Es copia.—El Rector, *Celestino Martinez del Rio.*

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Direccion general de Instruccion pública.—Anuncio.—Está vacante la cátedra de química general de la Universidad de Oviedo, la cual se proveerá por oposicion como prescribe el art. 113 del plan de estudios. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el título 2.º, seccion 5.ª del reglamento de 10 de setiembre de 1852.

Para ser admitido á la oposicion, se necesita: 1.º Ser español: 2.º Haber cumplido 24 años: 3.º Haber observado una conducta moral irreprensible: 4.º Ser licenciado en la seccion de ciencias físico-matemáticas.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion sus solicitudes documentadas en el término de dos meses, contados desde la publicacion de este anuncio. Madrid 20 de setiembre de 1855.—El Director general, Juan Manuel Montalban.

Es copia.—El Rector, *Celestino Martinez del Rio.*

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Direccion general de Instruccion pública.—Anuncio.—Por fallecimiento de D. Manuel José Perez, Decano y Catedrático de la facultad de jurisprudencia en la Universidad central, se halla vacante en dicha facultad una categoría de término. Los Catedráticos que, adornados de los requisitos prevenidos por la legislacion vigente, se consideren con derecho á la expresada categoría, remitirán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto de sus Rectores respectivos, acompañadas de la relacion de sus méritos y servicios, en el término de un mes á contar desde la fecha de este anuncio; en la inteligencia, de que no se dará curso á instancia alguna pasado este plazo. Madrid 24 de setiembre de 1855.—El Director general, Juan Manuel Montalban.

Es copia.—El Rector. *Celestino Martinez del Rio.*

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Direccion general de Instruccion pública.—Anuncio.—Por traslacion del Catedrático D. Francisco Escudero y Azara, de la facultad de jurisprudencia á la de teología, se halla vacante en la primera de dichas facultades una categoría de término. Los Catedráticos que, adornados de los requisitos prevenidos por la legislacion vigente, se consideren con derecho á la expresada categoría, remitirán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto de sus respectivos Rectores, acompañadas de la relacion de sus méritos y servicios, en el término de un mes á contar desde la fecha de este anuncio; en la inteligencia, de que pasado el plazo, no se dará curso á instancia alguna. Madrid 24 de setiembre de 1855.—El Director general, Juan Manuel Montalban.

Es copia.—El Rector, *Celestino Martinez del Rio.*

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Direccion general de Instruccion pública.—Anuncio.—Está vacante una cátedra de latinidad y humanidades en el Instituto agregado á la Universidad de Oviedo; la cual se proveerá por concurso entre los Catedráticos de Instituto provincial, que reunan las circunstancias que exige el art. 121 del plan de estudios.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Direccion en el término de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, para los efectos prevenidos en el título 3.º, seccion 5.ª del reglamento de estudios de 1852.—Madrid 27 de setiembre de 1855.—El Director general, Juan Manuel Montalban.

Es copia.—El Rector, *Celestino Martinez del Rio.*

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Direccion general de Instruccion pública.—Anuncio.—Por fallecimiento de D. Ramon Rey y Perez, Decano y Catedrático de la facultad de jurisprudencia en la Universidad de Santiago, se halla vacante en dicha facultad una categoría de término. Los catedráticos que, adornados de los requisitos prevenidos por la legislacion vigente, se consideren con derecho á la expresada categoría, remitirán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto de sus Rectores respectivos, acompañadas de la relacion de sus méritos y servicios en el término de un mes á contar desde la fecha de este anuncio; en la inteligencia de que no se dará curso á instancia alguna pasado este plazo. Madrid 24 de setiembre de 1855.—El Director general, Juan Manuel Montalban.

Es copia.—El Rector, *Celestino Martinez del Rio.*

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Gobierno de la provincia de Zamora.

El domingo 4 de noviembre próximo se verificará la subasta del Boletin oficial de la provincia correspondiente al año de 1856, bajo las bases establecidas en la Real orden de 3 de setiembre de 1846.

El acto tendrá lugar en mi despacho á las tres de la tarde del expresado dia con sujecion al pliego de condiciones que desde hoy se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Lo que se anuncia al público para que los que quieran interesarse en este servicio dirijan sus proposiciones por el correo francas de porte ó las depositen en la caja que al efecto está colocada en la portería de este Gobierno, acompañando á sus pliegos la carta de pago que acredite haber hecho en la caja de depósitos el de 8,000 rs. que dispone la Real orden de 9 de octubre de 1849. Zamora 30 de setiembre de 1855. =*Nicolás Calvo de Guayti.*

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Idem de Oviedo.

El primer domingo del mes de noviembre próximo á las tres de la tarde, tendrá lugar en la Secretaría de este Gobierno de provincia el remate de la impresion del Boletin oficial para el año inmediato de 1856, con sujecion á lo prevenido en Real orden de 3 de setiembre de 1846 y mas condiciones que constan del pliego que estará de manifiesto en la Secretaría del mismo. Oviedo y octubre 3 de 1855.—*Antonio Romero Ortiz.*

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Ayuntamiento constitucional del Carballino.

En consideracion á que ni vecinos ni forasteros han presentado las relaciones que se les exigieron para hacer la rectificacion del padron de riqueza de este distrito; se acordó por este Ayuntamiento y Junta pericial tomar por base para el reparto de inmuebles, cultivo y ganadería del año entrante el producto del año actual, el cual está de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de diez dias, dentro de los cuales el que tenga que exponer podrá verificarlo; en la inteligencia que pasado dicho término no será oido. Carballino octubre 1.º de 1855.=*Joaquin Rodriguez.*

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.